



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

**SECRETARÍA GENERAL DE
GOBIERNO**

**DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES
Y PERIÓDICO OFICIAL**

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
**JESÚS PABLO
LEMUS NAVARRO**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
**SALVADOR
ZAMORA ZAMORA**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
**HÉCTOR GUILLERMO
HERNÁNDEZ AGUAYO**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**JANIO
SOTELO GONZÁLEZ**

Registrado desde el
3 de Septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**LUNES 30 DE MARZO
DE 2026**

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CDXVI

19

UNDECIES
EDICIÓN ESPECIAL



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO

**JESÚS PABLO
LEMUS NAVARRO**

SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO

**SALVADOR
ZAMORA ZAMORA**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

**HÉCTOR GUILLERMO
HERNÁNDEZ AGUAYO**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL

**JANIO
SOTELO GONZÁLEZ**

Registrado desde el 3 de
Septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

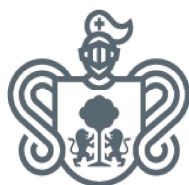
Publicación periódica.

Permiso número: 0080921.

Características: 117252816.

Autorizado por SEPOMEX

periodicooficial.jalisco.gob.mx



JALISCO

GOBIERNO DEL ESTADO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno de Jalisco. Dirección General del Instituto Jalisciense de la Vivienda.

Reglas de Operación "Mi Primera Renta" Ejercicio 2026

1. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DE LA INTERVENCIÓN PÚBLICA

1.1 Fundamentación jurídica general de la intervención pública

Arq. Luis Guillermo Medrano Barba, en mi carácter de Director General del Instituto Jalisciense de la Vivienda en ejercicio de las facultades que me son conferidas en lo dispuesto por la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de la Vivienda en los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones II, XIII, XX y XXI, artículo 6, fracción II, 19 fracciones I, III, IV, VI, XIV, XXV, y demás relativos y aplicables y con fundamento en la Ley de Vivienda del estado de Jalisco en sus artículos 1, 3, 8 fracción I, 10 y 13 fracciones I, IV y XV, por este conducto se expiden las Reglas de operación del Programa "Mi Primera Renta".

- I. La Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, establece en su artículo 30 que los jóvenes tienen el derecho a una vivienda digna y de calidad que les permita desarrollar su proyecto de vida y sus relaciones de comunidad, asimismo, señala que los Estados parte adoptarán medidas de todo tipo para movilizar recursos públicos y privados con la finalidad de facilitar su acceso.
- II. En el contexto nacional, el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, mientras que en su artículo 4 reconoce expresamente que toda persona tiene derecho a disfrutar de una vivienda adecuada, asimismo menciona que la ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios con el fin de alcanzar los objetivos.
- III. El artículo 50 fracciones I, VIII, X, XI, XX, XXI, XXII y XXVIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.
- IV. La ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, señala en su artículo 3, que la Administración Pública se divide en:
 - I. Administración Pública Centralizada, integrada por las dependencias; y
 - II. Administración Pública Paraestatal, integrada por las entidades.

En su artículo 86 que, la Administración Pública Paraestatal, se integra por las Entidades que son:

- I. Los Organismos Públicos Descentralizados;
- II. Las Empresas de Participación Estatal; y
- III. Los Fideicomisos Públicos.

En su artículo 67, que: Las Entidades para su creación, conformación y organización, se regirán por la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco, su Ley o Decreto de creación, así como por las disposiciones que emita el Gobernador del Estado o las dependencias competentes.

- V. El artículo 13 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco establecen que los Organismos Públicos Descentralizados son las entidades de la Administración Pública Paraestatal que, como personas jurídicas de derecho público, cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propios y que tienen por objeto realizar actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del desarrollo; Ejecutar proyectos estratégicos o determinados de la Administración Pública Estatal; Prestar servicios públicos o sociales; o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia pública, desarrollo e inclusión social y seguridad social.

1.2 Fundamentación jurídica específica de la intervención pública

- VI. Los arábigos 2, 5 y 9 de La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco establece que su aplicación estará a cargo de las dependencias, organismos y entidades del Gobierno del Estado y de los Municipios en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos sociales, se considerarán como de desarrollo social; y que justamente sobre el Gobierno del Estado y los Gobierno Municipales, recae la obligación de cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en todas sus funciones y actividades. Bajo estas premisas es que se establece que toda persona tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo social, preferentemente aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo social en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen; se reconocen sus derechos y se establecen sus obligaciones.
- VII. El artículo 4º de la Ley de Desarrollo social para el Estado de Jalisco establece en su fracción X, que por Reglas de Operación debe entenderse: las normas, lineamientos y mecanismos, establecidos por las secretarías, que rigen a cada uno de los programas de desarrollo social, mediante los cuales se organizan sus distintas etapas o fases de instrumentación en el corto plazo; así como su difusión, y que resumen la planificación anual de los medios, acciones y metas, así como los indicadores correspondientes, para avanzar en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de dichos programas.
- VIII. El artículo 16 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco dispone que la Política Estatal de Desarrollo Social se conforma de los programas, acciones, directrices, líneas de acción y convenios que establezca el Gobierno del Estado, encaminados a impulsar el desarrollo social en el Estado, teniendo entre otros objetivos, el de generar oportunidades de desarrollo integral, implementar de manera transversal los programas que sean necesarios para garantizar el respeto de los derechos sociales. Asimismo el artículo 26 establece la obligatoriedad del Gobierno del Estado, de elaborar y publicar en el Periódico Oficial "El Estado de

Jalisco", así como en el sitio oficial en internet, las reglas de operación de los programas de desarrollo social estatales, esto a más tardar el 31 de Marzo de cada año.

- IX. El artículo 21, fracción VIII de la Ley para el Desarrollo Integral de las Juventudes del Estado de Jalisco, establece que; todo joven tiene derecho a recibir información sobre planes y programas de vivienda en el Estado, que procuren una vivienda adecuada, que le permita desarrollarse en un espacio digno y de calidad.
- X. La Ley de Desarrollo Social Para el Estado de Jalisco, en su Capítulo I, sobre los Derechos para el Desarrollo Social, señala en el artículo 7, fracción IV que; sin perjuicio de lo que señalen otras disposiciones legales, en el Estado de Jalisco se reconoce el Derecho a una vivienda digna y decorosa, así como el acceso a servicios básicos.
- XI. Por su parte, la Ley de Vivienda para el Estado de Jalisco particularmente en su artículo 10 señala que el organismo coordinador y rector que tiene a su cargo la política y programas de vivienda del Gobierno del Estado de Jalisco es el Instituto Jalisciense de la Vivienda, y que éste podrá celebrar convenios o acuerdos de colaboración con el Gobierno Federal, Organismos Internacionales, Organizaciones Intergubernamentales y con las dependencias u organismos municipales para que dentro del marco jurídico que los regula, actúen en la medida establecida, en la ejecución de la política sectorial y el desarrollo habitacional de la entidad mediante programas de vivienda.
- XII. La Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de la Vivienda es el ordenamiento mediante el cual se erige el Instituto como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio; encargado de la política pública en materia de vivienda del Estado de Jalisco.
- XIII. El Instituto Jalisciense de la Vivienda, en los términos del artículo 3 de la Ley que lo crea, tiene a su cargo la coordinación, planeación, promoción y ejecución directa o indirectamente en la función estratégica y prioritaria de operación, diseño, actuación y cumplimiento en lo conducente a las Políticas y Programas de Vivienda del Estado de Jalisco.

Con fundamento en el artículo 4 de la Ley Orgánica que rige al Instituto Jalisciense de la Vivienda y demás normativa aplicable manifiesta:

Que el objeto tiene sustento en uno de los principales objetivos es el de promover, evaluar, ejecutar e impulsar las políticas y programas de vivienda enfocados a la atención de la población vulnerable.

Que de acuerdo a sus atribuciones, coordinará y ejecutará los programas y acciones de vivienda de interés social y popular en Jalisco y operará para tal efecto un mecanismo para que concurren y coadyuven el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como sus organismos descentralizados y en concertación con sectores privados y sociales.

Que los acuerdos y convenios que el Instituto Jalisciense de la Vivienda celebre con el sector social y privado tendrán por objeto buscar el mayor acceso de personas a los programas de vivienda, así como ejecutar acciones y obras urbanas para la construcción, mejoramiento y conservación de la vivienda para beneficio de la población.

Que para estar en condiciones de que las juventudes puedan tener acceso a los programas sociales, así como sus etapas o fases de instrumentación en el corto plazo y sus requisitos, es necesario plasmarlo en reglas de operación, hacerlas públicas y difundirlas.

Autoridad Competente: Que en el caso de duda respecto a la aplicación del presente instrumento, será facultad del Comité Institucional integrado por los titulares de la Dirección General, Direcciones de Área, Tesorero y Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Jalisciense de la Vivienda, interpretar y resolver.

2. INFORMACIÓN BÁSICA DE LA INTERVENCIÓN PÚBLICA

Información básica	
2.1 Información general	
Nombre de la ROP y/o Lineamiento	MI Primera Renta
Tipo de apoyo	Apoyo económico: Monetario
Derecho social y humano	IV. El derecho a la vivienda digna y decorosa y, el acceso a los servicios básicos
Tipo de programa	Público
2.2 Alineación con el Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza	
Eje y objetivo sectorial	Jalisco cuida su tierra Promover un desarrollo territorial sostenible, resiliente e incluyente en Jalisco, mediante la protección del capital natural y de los ecosistemas, la garantía del derecho humano al agua y al saneamiento de la misma, y el fortalecimiento de una infraestructura pública incluyente, sostenible y conectada que permita mejorar la movilidad, ampliar la cobertura territorial, elevar la calidad del servicio de transporte, fortalecer la conectividad regional y garantizar el acceso equitativo a servicios de calidad. Impulsar un ordenamiento territorial estratégico que contribuya a consolidar ciudades y comunidades ordenadas, equitativas, resilientes y ambientalmente sustentables, en beneficio de las generaciones presentes y futuras.

5

Temática y objetivo temático	4.7. Vivienda adecuada y asequible Reducir el rezago habitacional cuantitativo y cualitativo en Jalisco mediante el impulso de soluciones de vivienda adecuada, integrándose como un componente estratégico dentro de la planeación territorial, y priorizando su accesibilidad para personas en situación de vulnerabilidad.	
Resultados esperados	R4.7.1 En Jalisco se reduce el déficit cuantitativo de vivienda con soluciones habitacionales adecuadas.	
Objetivo de Desarrollo Sostenible	O1 Fin de la pobreza, O10 Reducción de las desigualdades, O11 Ciudades y comunidades sostenibles	
2.3 Información administrativa - organizacional		
Dependencia o unidad responsable	Instituto Jalisciense de la Vivienda	
Dirección general o unidad ejecutora de gasto	Instituto Jalisciense de la Vivienda	
2.4 Información programática		
Clave del programa presupuestario	S5V	
Nombre del programa	Acceso a la Vivienda Adecuada en Jalisco	
Clave y nombre de la Clasificación Programática	"S" Subsidios sujetos a Reglas de Operación Programática	
Clave y nombre de la finalidad	2 Desarrollo Social	
Clave y nombre de la función	2.2 Vivienda y Servicios a la Comunidad	
Clave y nombre de la subfunción	2.2.5 Vivienda	
Clave programática (UP-UR-UEG-Pp-COM)	54-000-00179-S5V-C8	
2.4 Información programática		
Presupuesto autorizado	22,000,000	
Clave presupuestaria corta	17,600,000	54-000-00179-S5V-C8-4154
	4,200,000	54-000-00179-S5V-C8-4153
	200,000	54-000-00179-S5V-C8-4152

Partida del gasto	4154, 4153, 4152	
Gastos de operación	Monto	Porcentaje
	4,400,000	20

3. DIAGNÓSTICO

3.1 Descripción del problema público

El derecho a una vivienda adecuada es un componente fundamental del desarrollo urbano sostenible y del bienestar social. En el estado de Jalisco, la comprensión de las condiciones habitacionales actuales requiere un enfoque integral que considere tanto los factores cuantitativos, como los cualitativos.

Para obtener un diagnóstico sobre la situación de la vivienda en Jalisco, se realizó un análisis que combina datos cuantitativos y cualitativos. Se revisa la evolución histórica del tema habitacional en el estado e identifica los elementos que conforman una vivienda adecuada, según los criterios de ONU-Hábitat (2019). Dichos criterios, tienen fundamento en los elementos para una vivienda adecuada:

1. Seguridad de la tenencia: Condiciones que garanticen a sus ocupantes protección jurídica contra el desalojo forzoso, el hostigamiento y otras amenazas. En Jalisco, el 16.04% de las viviendas particulares habitadas carecen de escrituras o título de propiedad. Las regiones con mayor falta de certeza jurídica son Norte (25.11%) y Sierra Costa Occidental (23.03%). En cuanto a la tenencia, el 63.86% de las viviendas son propias, 21.21% alquiladas, 16.50% prestadas y 0.84% entran en otras categorías (IJALVI, 2024).
2. Disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura: Contempla la provisión de agua potable, instalaciones sanitarias adecuadas, energía para la cocción, la calefacción y el alumbrado, así como para la conservación de alimentos y eliminación de residuos. El promedio estatal de carencia es de 1.79% en agua potable, 3.08% en drenaje, 2.81% en sanitario y 1.35% en electricidad. La región Norte presenta las mayores deficiencias, mientras que regiones como Ciénega y Valles reportan menores carencias (IJALVI, 2024).
3. Asequibilidad: El costo de la vivienda debe ser tal que todas las personas puedan acceder a ella sin poner en peligro el disfrute de otros satisfactores básicos o el ejercicio de sus derechos humanos. Se considera que una vivienda es asequible si un hogar destina menos del 30% de su ingreso en gastos asociados a la vivienda (ONU, 2018). De acuerdo con información del Instituto Jalisciense de la Vivienda (IJALVI), en el 2024, el 88.94% de las personas adquirieron sus viviendas con recursos propios, seguidos por el 5.14% de personas que financiaron la adquisición de su casa por medio del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para Trabajadores (INFONAVIT), y un 1.61% que lo hizo mediante financiamientos bancarios. (IJALVI, 2024).

7

4. **Habitabilidad:** Son las condiciones que garantizan la seguridad física de sus habitantes y les proporcionan un espacio habitable suficiente, así como protección contra el frío, la humedad, el calor, la lluvia, el viento u otros riesgos para la salud y peligros estructurales. Este componente considera tanto el rezago habitacional como el hacinamiento, el rezago habitacional hace referencia a la habitabilidad de la vivienda. Mientras que el hacinamiento se refiere a la condición en la que habitan más de 2.5 personas por cuarto disponible. Esta situación puede afectar negativamente la calidad de vida, al limitar el espacio personal y las condiciones de habitabilidad dentro del hogar. En Jalisco, el rezago habitacional alcanza un total de 208,922 viviendas, con mayor incidencia en las regiones Sierra Costa Occidental, con el 46.23% de casas en estas condiciones, y Costa Sur con 45.63 %. Este indicador incluye viviendas con materiales de construcción deteriorados o precarios, así como aquellas que presentan espacios reducidos para sus habitantes (IJALVI, 2024).

5. **Accesibilidad:** El diseño y materialidad de la vivienda debe considerar las necesidades específicas de los grupos desfavorecidos y marginados, particularmente de personas con discapacidad. En Jalisco, el 18.57% de la población presenta alguna discapacidad, limitación o condición mental que dificulta su participación plena en la vida cotidiana. Las regiones con mayores porcentajes son la Norte (22.37%), Sierra Costa Occidental (20.66%) y Sierra de Amula (20.47%) (INEGI 2020). Este dato pone de manifiesto la necesidad de contar con entornos habitacionales y urbanos verdaderamente incluyentes. Sin embargo, la disponibilidad de infraestructura accesible continúa siendo limitada, lo que representa un reto persistente para garantizar el ejercicio pleno del derecho a una vivienda adecuada. A nivel estatal, el 73.87% de las localidades carece de rampas para personas con discapacidad, el 21.17% no cuenta con banquetas adecuadas y el 13.64% presenta calles sin recubrimiento (IJALVI, 2024). Las regiones con mayores deficiencias son la Norte y la Costa Sur.

6. **Ubicación:** La localización de la vivienda debe ofrecer acceso a oportunidades de empleo, servicios de salud, escuelas, guarderías y otros servicios e instalaciones sociales, y estar ubicada fuera de zonas de riesgo o contaminadas. Dentro de las áreas urbanas del estado de Jalisco, solo el 0.58% de las manzanas cuenta con ciclovías y semáforos peatonales, y apenas el 2.36% tiene paradas señalizadas. El acceso al transporte colectivo es más alto (10.83% en promedio) (INEGI, 2014), destacando la Región Centro con un 20.64%. Estos datos muestran diferencias significativas que afectan la conectividad y el acceso a oportunidades.

7. **Adecuación cultural:** Es una vivienda adecuada si su ubicación respeta y toma en cuenta la expresión de identidad cultural. En Jalisco, el 1.78% de la población habla una lengua indígena. La Región Norte concentra el mayor porcentaje (16%) (INEGI, 2020), lo que resalta la importancia de diseñar viviendas y entornos urbanos que reconozcan las tradiciones y costumbres de estos grupos. La vivienda adecuada debe responder tanto a necesidades funcionales como culturales.

El Censo de Población y Vivienda realizado por el INEGI en el año 2020 (INEGI, 2020) presenta un panorama de la situación actual de vivienda de manera cuantitativa, con la siguiente información:

- Población del Estado de Jalisco al 2020: 8,348,151 de habitantes.
- Viviendas particulares habitadas del Estado de Jalisco al 2020: 2,330,706.
- Viviendas particulares deshabitadas del Estado de Jalisco al 2020: 451,590.

7

- Promedio de ocupante por vivienda en el Estado de Jalisco al 2020: 3.8 habitantes por vivienda.

De acuerdo con proyecciones del Instituto Jalisciense de la Vivienda (IJALVI, 2024) se estima que los indicadores anteriores tendrán el siguiente comportamiento:

- La población del Estado alcanzará los 9,545,339 habitantes en 2030; 10,914,213 habitantes en 2040; y 12,479,395 habitantes en 2050.
- El número de viviendas particulares habitadas alcance aproximadamente 3,026,314 en 2030; 3,929,528 en 2040; y 5,102,311 en 2050, con una mayor tasa de crecimiento que la población.
- El número de viviendas particulares deshabitadas, con base en la tendencia que marcan los censos del año 2010 y 2020, se estima que alcance aproximadamente 572,192 en 2030, 725,002 en 2040 y 918,622 en 2050.
- El promedio de habitantes por vivienda disminuye de manera significativa, si la tendencia continúa de la misma forma, ya que para el año 2050 se estima que sea de 2.5. La distribución de habitantes por vivienda variará respecto a la conformación familiar.

uto Jalisciense
Vivienda

El déficit cuantitativo de vivienda es el número de viviendas requeridas para atender a los hogares que carecen de una solución habitacional adecuada, ya sea porque comparten vivienda con otras familias o porque habitan inmuebles que, por sus condiciones físicas o materiales, no son susceptibles de ser recuperados. Las causas de esta carencia responden a factores demográficos, sociales y económicos que se han acumulado a lo largo del tiempo. El déficit cuantitativo de vivienda se estima en 45,304 unidades para el estado de Jalisco, según datos de la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI, 2024).

En este sentido, uno de los grupos de atención prioritaria es el de las personas jóvenes. Para este sector de la población, los principales indicadores de vivienda adecuada en México durante 2024 están definidos por la Comisión Nacional de Vivienda en el documento "Principales características de las viviendas en México: ENIGH 2024". Dicho informe presenta información relevante sobre los siete elementos que conforman la vivienda adecuada, así como los datos asociados a cada uno de ellos, los cuales, por su relevancia se enlistan a continuación:

1.-SEGURIDAD EN LA TENENCIA:

La falta de seguridad jurídica afecta a los jóvenes que suelen depender de alquileres informales o residir en viviendas sin certeza legal y limita su capacidad para acceder a créditos y subsidios.

El 61.3% de los hogares unipersonales de personas jóvenes en viviendas propias o que se están pagando no cuentan con escrituras o están a nombre de una persona distinta.

2.-DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA:

Muchas viviendas habitadas por jóvenes no tienen acceso adecuado a servicios básicos y conectividad digital con afectaciones a su bienestar y sus oportunidades educativas y laborales. Esto también compromete su derecho al agua y al saneamiento.

El 35.2% de las personas jóvenes reside en una vivienda donde se recibe agua cada tercer día o con una frecuencia menor.

3.-ASEQUIBILIDAD:

Los ingresos inestables y bajos salarios dificultan que jóvenes accedan a viviendas sin destinar una parte desproporcionada de sus recursos al pago de renta.

El 21.6% de las personas jóvenes que viven solas en una vivienda en una vivienda rentada destinan más del 30% de sus ingresos al pago de alquiler.

4.-HABITABILIDAD

El hacinamiento y las deficiencias en infraestructura son comunes entre jóvenes por limitaciones económicas o por la escasez de opciones en el mercado de vivienda formal.

El 6.1% de las personas jóvenes jefas de hogar, habita en condiciones de hacinamiento.

5.-ACCESIBILIDAD

Aunque los jóvenes suelen tener mayor movilidad, quienes viven con discapacidad enfrentan barreras significativas en la vivienda y el entorno urbano debido a la falta de infraestructura accesible.

El 28% de las personas jóvenes con discapacidad residen en viviendas donde al baño le echan agua con cubeta.

6.-UBICACIÓN

La falta de opciones asequibles en zonas céntricas obliga a jóvenes a residir en áreas con menor acceso al empleo, transporte público y servicios de salud lo que eleva sus tiempos de traslado y costos de vida.

El 26.8% de las personas jóvenes tendría que trasladarse más de 60 minutos a un hospital en caso de emergencia.

7.-ADECUACIÓN CULTURAL

Los modelos de vivienda no siempre responden a las necesidades y dinámicas de los jóvenes, quienes buscan mayor flexibilidad en los espacios habitacionales y opciones adaptadas a nuevas formas de convivencia, estilos de vida y cultura juvenil.

El 77.5% de las personas jóvenes que se consideran indígenas y cocinan con leña o carbón, no cuenta con chimenea para expulsar el humo.

Los datos muestran que la inseguridad jurídica, la precariedad en servicios, la falta de asequibilidad, el hacinamiento, la inaccesibilidad, la mala ubicación y la falta de adecuación cultural se combinan para producir un círculo de vulnerabilidad habitacional juvenil. Este círculo no es producto de decisiones individuales, sino de un mercado de vivienda excluyente y de políticas públicas que no han incorporado las necesidades reales de las juventudes.

Las juventudes en Jalisco

En 2020, según datos del Censo de Población y Vivienda 2020, esta es la cantidad de jóvenes habitantes en el Estado de Jalisco:

Estado Jalisco
Vivienda

Grupo quinquenal de edad	2020		
	Total	Hombres	Mujeres
15 a 19 años	716,259	362,796	353,463
20 a 24 años	704,359	351,982	352,377
25 a 29 años	668,334	331,070	337,264

Fuente: INEGI. Población total por entidad federativa y grupo quinquenal de edad según sexo, serie de años censales de 1990 a 2020.

Este análisis de los datos de Jalisco (2020) revela la dinámica demográfica. A medida que se avanza de la adolescencia a la adultez joven, se observa un fenómeno de inversión que tiene profundas implicaciones sociales y económicas.

En los tres grupos quinquenales, la distribución entre hombres y mujeres es muy equilibrada, pero con matices relevantes.

- 15–19 años: ligera mayoría masculina (51% hombres, 49% mujeres).
- 20–24 años: prácticamente paridad absoluta.
- 25–29 años: ligera mayoría femenina (50.5% mujeres, 49.5% hombres).

La transición de una ligera mayoría masculina (15–19) hacia una ligera mayoría femenina (25–29) sugiere:

- Mayor vulnerabilidad masculina en la juventud temprana y adulta joven.
- Mayor supervivencia femenina conforme avanza la edad, la cual comienza a hacerse visible a partir de los 25 años.
- Posibles efectos de migración (interna o internacional), donde los hombres jóvenes migran más por motivos laborales, mientras que las mujeres tienden a permanecer o migrar en edades mayores.

La Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI) con datos de la Encuesta de Vivienda (ENVI) 2020, identifica los siguientes indicadores de vivienda para jóvenes en el Estado de Jalisco:

INDICADOR	No. DE PERSONAS JÓVENES
Hogares con personas jóvenes que necesitan vivienda para nueva ocupación en México, 2020	176,722
Número de viviendas requeridas por personas jóvenes para nueva ocupación en México, 2020	190,922

Número de viviendas requeridas por hombres jóvenes para nueva ocupación en México, 2020	132,981
Número de viviendas requeridas por mujeres jóvenes para nueva ocupación en México, 2020	57,941

FUENTE: Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI) con base en datos de la Encuesta de Vivienda (ENV) 2020

En el cuadro anterior se muestra la necesidad de vivienda identificada para la población joven. La Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), en el documento *"Necesidad de viviendas en México: Una proyección del parque habitacional de 2020 a 2050"* (2023, Ciudad de México), define este concepto como *"la cantidad de viviendas que son requeridas para evitar un incremento en el rezago habitacional, producto del incremento demográfico"*.

En el caso del Estado de Jalisco, los datos evidencian una demanda significativa de vivienda por parte de las personas jóvenes. Desde una perspectiva de género, esta información permite identificar dos problemas raíz que explican las desigualdades en el acceso a la vivienda entre mujeres y hombres jóvenes.

Desigualdad estructural en la autonomía económica entre mujeres y hombres jóvenes: La mayor demanda de vivienda por parte de hombres jóvenes refleja que ellos acceden antes y en mayor proporción a ingresos propios, empleos formales y oportunidades laborales que permiten la independencia residencial. En contraste, las mujeres jóvenes enfrentan brechas salariales, mayor informalidad y una carga desproporcionada de cuidados no remunerados, lo que limita su capacidad para generar recursos suficientes para adquirir o rentar una vivienda.

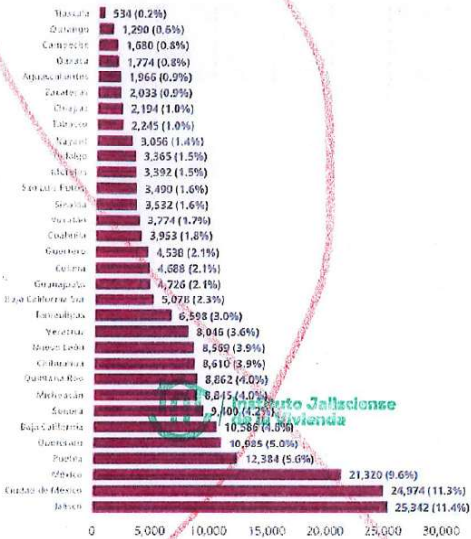
Permanencia diferenciada en el hogar de origen por normas y roles de género: Las mujeres jóvenes tienden a permanecer más tiempo en el hogar familiar debido a expectativas culturales de protección, dependencia y cuidado hacia otros miembros del hogar. Estas normas restringen su movilidad y retrasan su transición a una vivienda independiente, mientras que los hombres jóvenes cuentan con mayor legitimidad social para independizarse, migrar o establecer un hogar propio.

En conclusión, la información anterior revela una brecha estructural:

- Los hombres jóvenes tienen mayor acceso y presión social para independizarse.
- Las mujeres jóvenes enfrentan barreras económicas, culturales y de cuidados que retrasan su salida del hogar.

No obstante lo anterior, hasta 2022, el Estado de Jalisco, fue la entidad con el mayor número de hogares unipersonales de personas jóvenes que residen en viviendas rentadas en México, representando el 11.4% a nivel nacional, según indicadores de la CONAVI con datos de la ENIGH 2022, lo cual se representa en la siguiente gráfica, tomada del documento *"Situación habitacional de las personas jóvenes en México"* CONAVI, 2025:

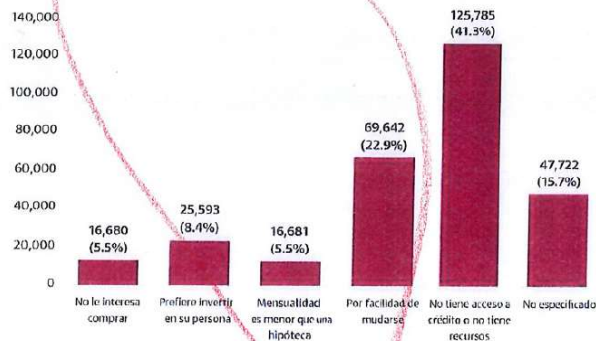
Gráfica 10. Distribución de los hogares unipersonales de personas jóvenes que residen en viviendas rentadas en México 2022



Fuente: CONAVI con datos de la ENIGH 2022.

De igual manera, con datos de la Encuesta Nacional de Vivienda (ENVI) 2020, La Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI) en el documento antes señalado, identificó que "En el caso de las 304,605 personas menores de 30 años que reportaron preferir rentar una vivienda para satisfacer su necesidad de ocupación, 4 de cada 10 señalaron no contar con acceso a crédito y 2 de cada 10 resaltaron la facilidad de mudarse (Gráfica 18)".

Gráfica 18. Principal motivo de jóvenes que necesitan vivienda para rentar en México 2020



Fuente: CONAVI con datos de la ENVI 2020.



Instituto Jalisciense de la Vivienda

Estos datos revelan un patrón territorial específico: el estado de Jalisco combina dinamismo económico, atracción laboral y concentración urbana (particularmente en el AMG), factores que suelen incrementar la demanda de vivienda en renta. Se ha consolidado también, como la entidad con mayor presencia de hogares unipersonales jóvenes en vivienda rentada, reflejando un fenómeno donde convergen dinamismo urbano y movilidad laboral.

La presencia de población joven que vive sola y renta su vivienda sugiere:

- Transiciones de vida aceleradas (independencia temprana, movilidad laboral)
- Limitaciones estructurales de acceso al crédito, que se confirman con los datos de la ENVI
- Búsqueda de mejores oportunidades dentro de zonas metropolitanas dinámicas.
- La vivienda en renta también cumple una función adaptativa en las trayectorias juveniles.

Asimismo, en el Acuerdo Legislativo (Congreso del Estado de Jalisco, 2025) que da soporte a la iniciativa de origen del programa se señala que:

"Jalisco es una de las entidades con mayor población joven del país. De acuerdo con el Instituto de Información Estadística y Geográfica (INEGI) del Estado de Jalisco, al 01 de julio de 2024, la población estatal ascendió a 8 millones 820 mil 915 habitantes⁴, de los cuales 2 millones 695 mil 178 personas, es decir, el 30.6%, son adolescentes y juventudes de 12 a 29 años.

15 a 19 años = 752 mil 610 (27.9%)
20 a 24 años = 753 mil 144 (27.9%)
25 a 29 años = 739 mil 023 (27.4%)"

También con base en información de Instituto de Información Estadística y Geográfica (IIEG), se enlistan a continuación los municipios con mayor cantidad de población joven, que representan el 65.1% de las personas de este sector poblacional en el Estado:

Municipio	No. de Personas Jóvenes
Zapopan	487,418
Guadalajara	387,917
Tlajomulco de Zúñiga	260,163
San Pedro Tlaquepaque	227,153
Tonalá	195,592
El Salto	97,914
Puerto Vallarta	96,225

FUENTE: IALVI con base en datos del IIEG

En el Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2030, se reconoce que:

"La desigualdad de oportunidades sigue marcando el destino de muchos jóvenes; no todos tienen acceso a una buena educación, un empleo digno o una vivienda propia."

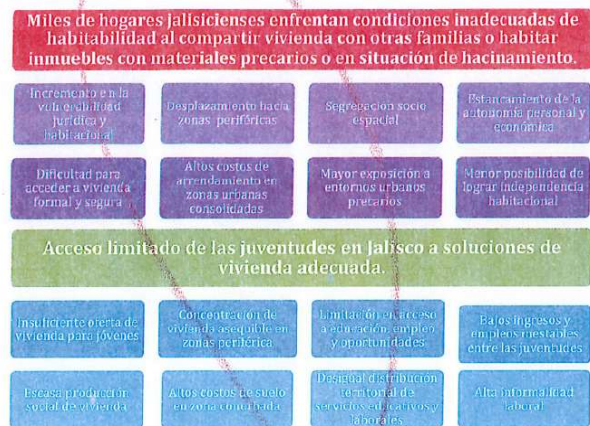
Es por ello que el Gobierno de Jalisco reconoce a las juventudes como un grupo prioritario.

Con lo anteriormente expuesto se concluye que la vivienda no es solo un techo: es el punto de partida para que las personas jóvenes construyan autonomía, accedan a oportunidades y ejerzan plenamente sus derechos. Sin embargo, hoy enfrentan un entorno habitacional que limita su movilidad social, restringe su bienestar y profundiza desigualdades preexistentes.



to Jaliscoense
Vivienda

3.2 Árbol de Problemas



4. INTERVENCIÓN PÚBLICA

Instituto Jalisciense de la Vivienda

4.1 Descripción de la intervención pública

Las juventudes jaliscienses viven una paradoja: son el grupo con mayor potencial productivo y creativo, pero enfrentan un sistema habitacional que no les permite consolidar su autonomía.

En la iniciativa legislativa (**Acuerdo Legislativo 512-LXIV-25, Congreso del Estado, 2025**) que da origen al programa se señala que:

"La instrumentación del programa "MI PRIMERA RENTA" generará impactos positivos de gran valor social, económico y territorial para el Estado de Jalisco, al incidir directamente en uno de los factores más determinantes para el desarrollo de las juventudes, el acceso a una vivienda adecuada en arrendamiento formal".

Por otra parte, también en la iniciativa legislativa señalada anteriormente, se describen algunos de los beneficios esperados con la implementación del Programa, como son:

"1.-Emancipación Juvenil"

Al proporcionar un subsidio parcial y temporal de arrendamiento, el programa permitirá que miles de jóvenes jaliscienses den su primer paso hacia la independencia habitacional, disminuyendo la prolongada permanencia en hogares parentales y fortaleciendo su capacidad para construir un proyecto de vida autónomo. Esto se traducirá en mayor autoestima, salud mental y sentido de pertenencia, así como en la posibilidad de formar nuevas unidades familiares y consolidar su desarrollo integral.

2.-Fomento al arrendamiento juvenil

El Programa la formalización de contratos de arrendamiento, reduciendo la informalidad y fortaleciendo la seguridad jurídica tanto como para arrendatarios como arrendadores. Al exigir comprobación documental, se promoverá un mercado de renta más transparente y regulado, reduciendo el riesgo de abusos y desalojos injustificados.

3.-Reducción de desigualdades territoriales:

"MI PRIMERA RENTA" permitirá acercar a las juventudes a zonas urbanas consolidadas con mejores servicios, transporte y oportunidad de empleo, en lugar de relegarlas a periferias sin conectividad ni equipamiento. A la vez, el diseño territorial del programa incluirá las regiones del Estado, evitando la centralización exclusiva en el área Metropolitana de Guadalajara y fortaleciendo la equidad territorial.

4.-Estímulo económico local

El subsidio parcial de renta representa también un motor para la economía local, pues inyectará recursos directamente a arrendadores y dinamizará los servicios vinculados a la vivienda, como el mantenimiento, consumo en comercios locales y transporte. Esto tendrá un efecto multiplicador sobre la actividad económica y la generación de empleo.

5.-Prevención de Precariedad habitacional

Al brindar un apoyo económico focalizado, se reduce la probabilidad de que las juventudes caigan en situaciones de hacinamiento, mejorando sus condiciones de salud, seguridad y estabilidad residencial.

6.-Alineación directa con el Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2030

El Programa contribuye directamente al Plan Estatal, en su "Compromiso con las personas que más nos necesitan", mediante el cual reconoce los desafíos y derechos de grupos prioritarios: mujeres, jóvenes, personas adultas mayores, personas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas, personas con discapacidad, personas en situación de movilidad y personas de la población LGBTQ+."

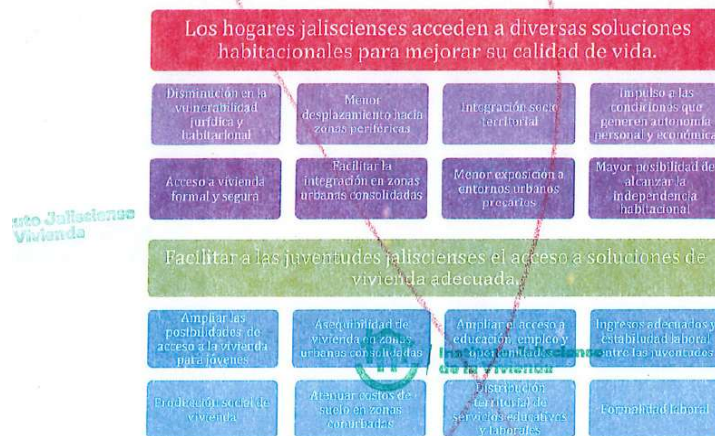
De igual manera, también en el Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2030, específicamente en el apartado 4.7 "Vivienda Adecuada y Asequible", se establece que "el Gobierno de Jalisco plantea una estrategia integral que combine soluciones habitacionales diversas con acciones de planeación territorial, priorizando la accesibilidad y asequibilidad de la vivienda".

to Jalisco
Vivienda

Instituto Jaliscoense
de la Vivienda

Derivado de lo anterior, dentro del segmento **Proyectos para cuidar y preservar nuestro territorio**, en el tema *Vivienda adecuada y asequible*, se contempla la generación de vivienda para renta social. Si bien actualmente no se está produciendo vivienda nueva como tal, sí se están ampliando las opciones de acceso a una vivienda adecuada, mediante esquemas de apoyo que facilitan que las y los jóvenes puedan acceder a una.

4.2 Árbol de objetivos.



Alternativas de solución.

Superar las barreras estructurales que limitan el acceso de las juventudes a una vivienda adecuada requiere políticas habitacionales centradas en ellas, que reconozcan su diversidad, sus trayectorias económicas y sus formas contemporáneas de habitar. Sin embargo, también es necesario ofrecer soluciones de corto plazo. En este sentido, el subsidio temporal y parcial se presenta como una alternativa más eficiente frente a otras medidas que demandan mayores recursos y cuyos resultados solo se observan a largo plazo.

El subsidio atiende directamente los factores de vulnerabilidad identificados, como lo son:

a) Asequibilidad: reduce de manera temporal la proporción del ingreso destinada a la renta, atacando el factor más crítico.

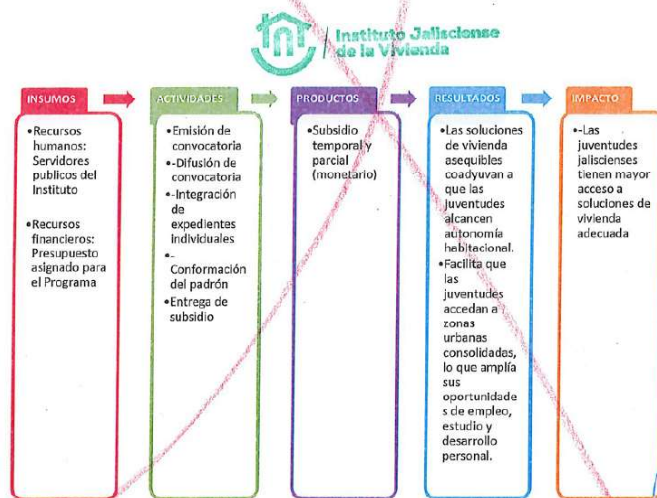
- b) Formalización del arrendamiento: para obtener el beneficio del subsidio se requiere un contrato formal así como el recibo por parte del arrendador.
- c) Ubicación: permite que jóvenes accedan a zonas urbanas consolidadas lo que les facilitará la movilidad, así como las oportunidades de empleo y estudio.
- d) Prevención de precariedad habitacional: al estar en posibilidades de pagar una vivienda adecuada, disminuye el riesgo de vivir en espacios reducidos o inseguros.

Por otra parte, el subsidio parcial al arrendamiento es la alternativa más adecuada porque:

- Atiende el problema de manera inmediata y focalizada.
- Responde directamente a las causas del problema público.
- Genera beneficios sociales, de salud, económicos y territoriales.
- Se alinea con el marco jurídico y la política estatal.

En síntesis, es una herramienta efectiva para garantizar que las juventudes accedan a una vivienda adecuada, segura y bien ubicada, contribuyendo a su autonomía y movilidad social.

4.3 Ficha de generación de valor público (Teoría del Cambio)



19

5. OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA INTERVENCIÓN PÚBLICA

5.1. Objetivo General

Incrementar las condiciones que faciliten el acceso a una vivienda en arrendamiento formal para proceso de independencia y autonomía de las juventudes jaliscienses de 20 a 24 años de edad, con ingresos iguales o menores a 2 salarios mínimos que habiten los municipios de Zapopan, Guadalajara, Tlajomulco de Zúñiga y San Pedro Tlaquepaque.

5.2. Objetivos Específicos

- Disminuir la brecha entre los ingresos de los jóvenes y costos de arrendamiento
- Incrementar las condiciones de seguridad, formalidad e independencia habitacional; de jóvenes de 20 a 24 años de edad, que sean trabajadores.
- Incrementar la integración de las juventudes en zonas urbanas consolidadas.
- Disminuir el riesgo de que las juventudes enfrenten condiciones de precariedad habitacional.

Instituto Jalisco de la Vivienda

5.3. Población Potencial

Instituto Jalisco de la Vivienda

115,809 jóvenes entre 20 y 24 años de edad, residentes en el Estado de Jalisco, que habiten los municipios de Guadalajara, Zapopan, San Pedro Tlaquepaque y Tlajomulco de Zúñiga:

Población Potencial	Población objetivo	Cobertura de la Población objetivo
115,809	1,100	0.95%

Fórmula utilizada para el cálculo de la Población potencial:

Descripción:

Se estima el universo potencial de personas jóvenes de 20 a 24 años que habitan en vivienda rentada en los municipios de Guadalajara, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga y Zapopan, con el fin de dimensionar la cobertura relativa del programa. La estimación se realizó con base en el Censo de Población y Vivienda (INEGI, 2020); considerando la población de 20 a 24 años por municipio del cuestionario básico y el porcentaje municipal de personas que habitan en vivienda rentada que forma parte del cuestionario ampliado.

Municipio	Porcentaje de personas que	Personas de 20-24 años	Población Potencial por Municipio

	rentan una vivienda		
039 Guadalajara	34.93	121 052	42283
098 San Pedro Tlaquepaque	28.43	59 954	17045
097 Tlajomulco de Zúñiga	28.40	58 208	16531
120 Zapopan	30.28	131 934	39950

Las variables utilizadas fueron la siguiente:

- $P(20-24, m)$ = Población de 20 a 24 años en el municipio.
- $R(m)$ = Proporción de población que renta vivienda (expresada en términos decimales).
- $PO(m)$ = Población objetivo estimada por municipio.

Fórmula de estimación

$$PO(m) = P(20-24, m) \times R(m)$$

Donde:

$$R(m) = (\text{Porcentaje de personas que rentan}) / 100$$

Cálculo por municipio

- Guadalajara:
 $PO = 121,052 \times 0.3493 = 42,283$
- San Pedro Tlaquepaque:
 $PO = 59,954 \times 0.2843 = 17,045$
- Tlajomulco de Zúñiga:
 $PO = 58,208 \times 0.2840 = 16,531$
- Zapopan:
 $PO = 131,934 \times 0.3028 = 39,950$

Universo potencial total

- $PO(\text{total}) = 42,283 + 17,045 + 16,531 + 39,950 = 115,809$
- $B = 1,100$ subsidios
- Cobertura (%) = $(B / PO(\text{total})) \times 100$
- Cobertura = $(1,100 / 115,809) \times 100 = 0.94\%$

El universo potencial estimado asciende a 115,809 jóvenes de 20 a 24 años que habitan en vivienda rentada en los municipios analizados. La meta programática de 1,100 apoyos representa una cobertura aproximada del 0.94% del universo potencial estimado.

(21)

5.4. Población Objetivo

1,100 jóvenes entre 20 y 24 años de edad con un ingreso igual o menor a 2 salarios mínimos, que habiten los municipios de Guadalajara, Zapopan, San Pedro Tlaquepaque y Tlajomulco de Zúñiga y se encuentren en proceso de independencia de su hogar familiar o que habiten en arrendamiento por razones de estudio, trabajo u otras condiciones personales, incluidos familiares de personas desaparecidas, que cumplen con los requisitos señalados en las Reglas de Operación.

5.5. Cobertura geográfica

Se atenderán los municipios del Estado de Jalisco en los que se concentran el mayor número de jóvenes entre 20 y 24 años, como son: Guadalajara, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga y Zapopan.

La atención prioritaria a los municipios mencionados, se realizará por su alta concentración de población joven, ya que son 4 de los 7 municipios donde convergen más del 65.1% de la población joven en el estado de Jalisco. Asimismo, priorizar estos municipios permite reducir vulnerabilidades estructurales y fortalecer la permanencia de jóvenes en entornos seguros y con acceso a servicios, ya que es donde se presenta la mayor demanda de vivienda por parte de jóvenes que migran por estudio o empleo, enfrentando mayores retos para enfrentar los efectos por encarecimiento de viviendas de alquiler, por lo que esta focalización inicial permite que el programa sea más equitativo y más alineado con las necesidades reales del territorio.

6. GESTIÓN DE LA INTERVENCIÓN PÚBLICA

6.1. Tipos de Apoyos y Características:

MODALIDAD 1: Se otorgará un subsidio económico de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M N) mensual por cada persona joven beneficiaria, durante 6 meses, que equivale a un monto de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M. N.)

MODALIDAD 2: Pudiera otorgarse un subsidio adicional de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M N), durante 2 meses más a quienes presenten un caso fortuito que les impida obtener los ingresos que tenían al inicio del programa. Este monto está sujeto a la disponibilidad de suficiencia presupuestal.

Temporalidad:

El beneficio tendrá una vigencia de 6 (seis) meses consecutivos. En caso de que la vigencia del contrato presentado venza con anticipación al semestre referido, se da por terminado el apoyo, no obstante, si el o la beneficiaria, presenta prórroga o nuevo contrato, podrá seguir gozando del beneficio del programa. Si hubiera suficiencia presupuestal, el o la beneficiaria podrá acceder a una extensión hasta por 2 (dos) meses más.

6.2. Criterios de Elegibilidad:

Criterios de priorización

- Jóvenes con familiares (en primer grado) de personas desaparecidas. En concordancia con el compromiso del Gobierno del Estado de Jalisco con las personas familiares de víctimas de desaparición, aquellas que cumplan con los criterios y requisitos para ser consideradas beneficiarias de esta intervención pública tendrán preferencia en el acceso a sus beneficios.
- Personas de grupos prioritarios, señalados en el Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza:
 - Mujeres Jefas de familia
 - Personas con discapacidad
 - Personas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas
 - Personas de la población LGBTQ+

Instituto Jalisciense
de la Vivienda



CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
1. Tener entre 20 y 24 años cumplidos	• Presentar copia de CURP
2. Acreditar identidad	• Copia de identificación oficial vigente (con foto y firma) expedida por autoridad competente.
3. Residir en los municipios de Zapopan, Guadalajara, Tlajomulco de Zúñiga y San Pedro Tlaquepaque.	• Presentar original y copia del contrato de arrendamiento formal, dentro de los municipios de Zapopan, Guadalajara, Tlajomulco de Zúñiga y San Pedro Tlaquepaque, que cumpla con las disposiciones establecidas por el Código Civil del Estado de Jalisco, mismo que deberá encontrarse vigente en los términos de las presentes reglas de operación.

23

	Copia de recibo de algún servicio público o contratado, no mayor a 3 meses de expedido. Si es de recibo predial tiene vigencia de un año.
4. Capacidad para pagar la diferencia entre el costo de la renta y el subsidio (ingreso igual o menor al valor de 2 salarios mínimos 2026).	- Copia de comprobantes de nómina, carta laboral del lugar de trabajo. En caso de que no se cuente con lo anterior, podrá presentar: - Declaración de ingresos, escrito libre bajo protesta de decir verdad donde manifieste su actividad laboral y sus ingresos mensuales.
5. Contar con una cuenta bancaria a nombre del solicitante activada para servicios electrónicos.	Presentar copia de la carátula del estado de cuenta con los datos del titular, CLABE interbancaria a 18 dígitos. No mayor a 3 meses de expedido.
6. No estar recibiendo apoyo para renta de vivienda, de otra instancia gubernamental	Escrito libre bajo protesta de decir verdad que no está recibiendo apoyo para pago de renta de otra instancia gubernamental.
7. Solicitud firmada.	Formato MPR 1 llenado y firmado.

Una vez aceptado en el Programa y como parte de la comprobación del subsidio se requerirá que mensualmente la persona joven beneficiaria presente:

• Contrato registrado ante el Instituto de Justicia Alternativa (IJA) y/o CFDI o comprobante fiscal por el monto total del pago de renta

6.3 Criterios y proceso de selección de beneficiarios

FASE	ACTIVIDADES
Convocatoria	Se publicará en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/seccion/periodico y se difundirá por los medios necesarios para darlo a conocer a la población, entre ellos, el sitio web de IJALVI https://ijalvi.jalisco.gob.mx/
Inscripción	La inscripción y recepción de documentos se realizará en el lugar y fechas señaladas en la convocatoria.

(24)

	Para tal efecto la persona interesada en recibir el apoyo deberá contar con: 1. CURP. 2. Identificación. 3. Contrato de arrendamiento vigente y recibo de servicio público o contratado. 4. Comprobante de ingresos 5. Comprobante de cuenta bancaria 6. Escrito de no apoyo de otra instancia
Selección	Se seleccionarán preferentemente los casos que se encuentren en los criterios de priorización y que hayan cumplido con todos los requisitos del programa, hasta agotar la suficiencia presupuestal. El Listado de Beneficiarios, se publicará el Listado en estrado de El Instituto, ubicado en el ingreso principal de la sede con domicilio en la calle López Cotilla No. 595, colonia Mexicaltzingo, Guadalajara, Jal., y en el sitio web de IJALVI https://ijalvi.jalisco.gob.mx/ ,
Difusión de Resultados	Los resultados de las personas seleccionadas y beneficiarias del Programa serán públicos y de libre acceso a través del Padrón Único de Beneficiarios y se podrán consultar en la página: https://padronunico.jalisco.gob.mx/por-programa

En concordancia con el compromiso del Gobierno del Estado de Jalisco con las personas familiares de víctimas de desaparición, aquellas que cumplan con los criterios y requisitos para ser consideradas beneficiarias de esta intervención pública tendrán preferencia en el acceso a sus beneficios.

6.4 Derechos y Obligaciones de personas beneficiarias

a) Derechos de la Persona Beneficiaria

- Acceder a la información necesaria para participar en El Programa.
- Recibir un trato digno y respetuoso por parte de las Instancias que participan.
- Tener reserva y privacidad de la información confidencial.
- Solicitar y recibir la información necesaria acerca del estado que guarda su solicitud.
- Recibir el apoyo en la fecha, lugar y condiciones en que fue pactado con el IJALVI.
- Desistir de recibir el apoyo solicitado.
- Presentar quejas y denuncias.

b) Obligaciones de la Persona Beneficiaria:

- Proporcionar toda la información bajo protesta de decir verdad que sea requerida por el IJALVI.
- Proporcionar información verídica para el trámite del apoyo.
- Participar de forma corresponsable a través de la Contraloría Social, en términos de la normatividad respectiva.

24

25

- Facilitar los trabajos de ejecución y verificación en cualquier etapa del proceso de otorgamiento del apoyo por parte de las Instancias designadas para tal efecto por parte del IJALVI.
- Notificar al IJALVI, cualquier situación que le impida continuar en el domicilio que fue registrado para la solicitud y del cual se tiene contrato de arrendamiento.
- Presentar recibo del pago de arrendamiento, para estar en condiciones de recibir el subsidio.
- Reintegrar al IJALVI, el 100% de los recursos monetarios entregados, en caso de haber aportado datos falsos. Lo anterior, sin necesidad de que medie resolución judicial alguna.

6.5 Causales y Procedimientos de Baja de las personas beneficiarias

1. Causales:

Será causal de Baja si la persona beneficiaria:

1. Proporciona información no verídica en el proceso de la solicitud.
2. Entrega documentos falsos o alterados.
3. No entregar el recibo de arrendamiento.

Instituto Jalisciense
de la Vivienda



Instituto Jalisciense
de la Vivienda

En caso de que la vigencia del contrato presentado venza con anticipación al semestre referido, prescribirá el beneficio hasta el día de su término, no obstante, si el beneficiario, presenta prórroga o nuevo contrato, podrá seguir gozando del beneficio del programa.

4. No facilita los trabajos de verificación y ejecución, en cualquier etapa del proceso.
5. Presenta desistimiento voluntario.

2. Procedimiento de Baja.

Para dar inicio a un procedimiento de Baja, cualquier área del IJALVI que tenga conocimiento de alguna de las causales, deberá levantar un Acta Circunstanciada de hechos e informar a la Dirección Jurídica, remitiendo el original y demás documentación soporte, con copia a la Tesorería para efecto de la suspensión inmediata del subsidio.

Respecto a las causales 1, 2, 3 y 4, la Dirección Jurídica notificará por escrito a la persona beneficiaria que ha causado baja los motivos que fundamentan la decisión, y en su caso, si procede la devolución de los recursos entregados.

Respecto a la causal 1, se deberá de informar a la Dirección Jurídica, para el caso de resultar procedente, se inicie las acciones legales correspondientes.

Se dará un plazo de 5 días hábiles para que la persona Beneficiaria presente lo que a su derecho convenga. Si no se presenta en el tiempo señalado, la baja quedará efectuada.

Respecto a la causal 5, bastará con el escrito firmado del desistimiento de la persona beneficiaria y copia de su identificación.

En todo proceso de Baja, la Dirección de Gestión Sectorial y Políticas Públicas de Vivienda deberá afectar el Padrón de Beneficiarios.

6.6 Instrumentación de la intervención pública

a) Planeación

Área Responsable	Actividad
Coordinación de Proyectos Estratégicos	Una vez publicada la convocatoria se solicitará se realice la difusión del Programa por los medios necesarios para darlo a conocer a la población objetivo.
Dirección de General	Establecerá alianzas estratégicas con los gobiernos municipales o entidades estatales para realizar la detección de personas susceptibles de apoyo.
Dirección Jurídica	Elaborará los instrumentos jurídicos que considere necesarios para la aplicación de las acciones, que resulten de las alianzas estratégicas o los que sean requeridos durante la aplicación del Programa.

b) Recepción de Solicitudes y Selección

Área Responsable	Actividad
Solicitante del subsidio	Realizará su registro en la Plataforma diseñada para tal fin y/o los medios que se determinen en la convocatoria.
Dirección de Gestión Sectorial y Políticas Públicas de Vivienda	Una vez que se valide el registro y documentos, citará a la persona solicitante para que entregue la documentación de manera personal en las oficinas del IJALVI y que firme su solicitud.
Dirección General	Emitirá el listado de personas validadas para el programa.

c) Contraloría Social

Área Responsable	Actividad
Coordinación de Proyectos Estratégicos	Una vez conformado el padrón de solicitantes validados, procederá a convocar y realizar las reuniones con los mismos, a efecto de conformar los Comités de la Contraloría Social y realizar todos los procesos, mecanismos y actividades establecidos en la normatividad aplicable en la materia.

d) Entrega de Apoyo

Área Responsable	Actividad
------------------	-----------

27

Dirección General	Una vez validado el Padrón de Beneficiarios, solicitará a la Tesorería los depósitos mensuales del apoyo en la Cuenta bancaria de los beneficiarios.
Tesorería	Realizará las erogaciones correspondientes mediante pago electrónico a los beneficiarios, por el tiempo que se autorice.
Persona Beneficiaria	Recibe el apoyo, lo utiliza para pagar la renta de su vivienda y presenta el comprobante al IJALVI.
Dirección de Gestión Sectorial y Políticas Públicas de Vivienda	Notificará por escrito a la Dirección Jurídica y Tesorería cualquier cambio que se suscite en el Padrón de Beneficiarios.

e) Verificación

Área Responsable	Actividad
Dirección General	A través de verificadores, se llevarán a cabo visitas domiciliarias con el fin de corroborar la veracidad de la información proporcionada por la persona solicitante y examinar las condiciones de la vivienda. Las visitas domiciliarias se llevarán a cabo de acuerdo al calendario que proponga el área responsable. En caso de detectar alguna inconsistencia con la información presentada por alguna persona solicitante, se procederá al inicio del proceso de baja.
Dirección Jurídica	A partir de las visitas domiciliarias, se elaborarán Actas de Verificación que incluyan reporte fotográfico; a fin de fortalecer los mecanismos de control y seguimiento del Programa.

f) Padrón de Beneficiarios

Área Responsable	Actividad
Dirección General	Conformará el Padrón de Personas Beneficiarias y solicitará que se publique en el PUB. Resguardará el expediente social individual.
Dirección de Gestión Sectorial y Políticas Públicas de Vivienda	Realizará los trámites y gestión para su publicación, de acuerdo a la normatividad vigente.

f) Comprobación

Área Responsable	Actividad
------------------	-----------

(28)

Tesorería	Realizará y presentará los documentos que comprueben el ejercicio del gasto.
-----------	--

nto Jalisco
Vivienda

 Instituto Jalisco de la Vivienda

28



7. EJERCICIO DE GASTO Y MEDIDAS DE COMPROBACIÓN

1. Solicitud de recursos ante la Secretaría de la Hacienda Pública

a) El Instituto deberá aperturar una cuenta bancaria específica para la administración de los recursos asignados al programa y registrada ante la Secretaría de la Hacienda Pública, para que a la misma se realicen las transferencias al Instituto, de forma tal que cuente con la solvencia para efectuar el pago a los proveedores o beneficiarios, manteniendo la trazabilidad del recurso.

b) Deberá entregar a la Secretaría de la Hacienda Pública, Oficio de Instrucción especificando:

- Modalidad
- Mes de pago
- Nombre del Programa
- Importe
- Cuenta bancaria, y Nombre del Banco
- Carátula de la cuenta bancaria receptora del pago. Con la CLABE interbancaria legible y a nombre del beneficiario.
- Concepto
- CFDI expedido por el OPD Instituto Jalisciense de la Vivienda. Archivos electrónicos pdf y xml; así como el formato de verificación de CFDI en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT); firmado por el responsable del programa o el habilitado para ello.
- Regla de Operación publicadas en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco. (Solo en la primera transferencia).

c) Realizar la captura en el Sistema Integral de Información Financiera SIIF, en el módulo de inversión pública, los proyectos que integran el programa de Mi Primera Renta 2026, generando las fichas SIPRO correspondientes. Obtener la solicitud de pago del SIIF, misma que deberá estar firmada por el Tesorero del Instituto para su envío a la Tesorería General de la Secretaría de la Hacienda Pública.

d) El Instituto será responsable de mantener los documentos originales que comprueben los servicios contratados a través de la Dirección Administrativa, e integrar los expedientes de cada uno de los beneficiarios a través de la Dirección de Gestión Sectorial y Políticas Públicas de Vivienda, todo de conformidad a las presentes Reglas de Operación.

2. Del Ejercicio, Reintegro y Comprobación del gasto

a) La documentación comprobatoria permanecerá bajo el resguardo del Instituto a través de la Dirección General y estará disponible para su verificación, atendiendo de manera directa a las instancias de fiscalización.

31

b) El Instituto deberá ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones autorizadas, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del programa y demás normatividad aplicable. El gasto de este programa deberá estar devengado a más tardar el 31 de diciembre de 2026.

c) Los montos no comprometidos al 31 de diciembre, ya sea de capital o productos financieros que se generen en la cuenta bancaria aperturada para la administración de los recursos, deberán reintegrarse a la Secretaría de la Hacienda Pública a más tardar el 15 de enero de 2027.

d) El Instituto deberá entregar a la Secretaría de la Hacienda, a más tardar el 15 de enero de 2027, el listado de los beneficiarios, copia de los contratos correspondientes y copia de los estados de cuenta bancarios.

- Copia del contrato de arrendamiento
- El listado de beneficiarios, con nombre, modalidad y mes de pago así como el acta de sesión donde se aprobaron a los beneficiarios
- Solicitud de instrucción de pago, emitida en el sistema SIIF, debidamente firmada
- Contrato registrado ante el Instituto de Justicia Alternativa (IJA) y/o CFDI o comprobante fiscal por el monto total del pago de renta
- Comprobante de Transferencia bancaria, del Instituto al beneficiario

 Instituto Jalisciense de la Vivienda

31

8. MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LA INTERVENCIÓN PÚBLICA
8.1 Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026									
MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS									
Unidad Presupuestal: 54 Instituto Jalisco de la Vivienda									
Unidad Responsable: 000 Instituto Jalisco de la Vivienda									
Programa Presupuestario: SSV Acceso a la Vivienda Adecuada en Jalisco									
Nivel Fin	Resumen Narrativo	Nombre del Indicador	Fórmula	Meta Anual	Valor Numerador	Valor Denominador	Medios de verificación	Supuestos	
	Contribuir a la reducción del déficit habitacional y cualitativo en el Estado de Jalisco.	Porcentaje de viviendas en el Estado de Jalisco con rezago habitacional debido a condiciones de precariedad de construcción / Total de viviendas habitadas en el Estado de Jalisco * 100	$\frac{\text{Total de viviendas habitadas en el Estado de Jalisco con rezago habitacional debido a condiciones de precariedad de construcción} / \text{Total de viviendas habitadas en el Estado de Jalisco}}{\text{Total de viviendas habitadas en el Estado de Jalisco}} * 100$	8.75	208,922.00	2,379,519.00	Sistema Nacional de Información e Indicadores de Vivienda (SNIIV) con base en la información que la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH), Disponible en: https://sniv.sectat.gob.mx/Demanda/ Rezagó, estatal	Los hogares jaliscoenses han accedido a diversas soluciones de vivienda para cubrir sus necesidades.	
Propósito	Los hogares jaliscoenses acceden a diversas soluciones habitacionales para mejorar su calidad de vida.	Tasa de variación porcentual en la cantidad de hogares que accedieron a soluciones habitacionales para mejorar su calidad de vida a través de un programa o intervención pública por parte del Instituto Jalisco de la Vivienda	$\frac{\text{Número de hogares que accedieron a soluciones habitacionales para mejorar su calidad de vida a través de un programa o intervención pública por parte del Instituto Jalisco de la Vivienda en el ejercicio fiscal 2025} - \text{Número de hogares que accedieron a soluciones habitacionales para mejorar su calidad de vida a través de un programa o intervención pública por parte del Instituto Jalisco de la Vivienda en el ejercicio fiscal 2024}}{\text{Número de hogares que accedieron a soluciones habitacionales para mejorar su calidad de vida a través de un programa o intervención pública por parte del Instituto Jalisco de la Vivienda en el ejercicio fiscal 2024}} * 100$	17.23	2,660.00	2,269.00	Reportes elaborados por Dirección General sobre el cumplimiento de las metas. Archivo interno de la Dirección General del Instituto Jalisco de la Vivienda.	El hogar de la persona solicitante fue atendido con una solución de vivienda derivada de algún programa y/o intervención pública del Instituto.	

32

Auto Vivienda		0.95	1,100.00	115,600.00	Las y los jóvenes beneficiarios mantienen vigentes los contratos de arrendamiento de vivienda durante el periodo de otorgamiento del subsidio.
Componente	C8 - Subsidios temporales brindados a jóvenes para el pago de arrendamiento de vivienda	(Número de jóvenes que recibieron subsidio temporal para el pago de arrendamiento de vivienda / Total de jóvenes elegibles para el subsidio) * 100		Listado de solicitantes Único de Beneficiarios disponible en: https://goib.gob.mx Jóvenes de 18 a 24 años que residen en viviendas rentadas en los municipios de Guadalajara, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga y Zapopan, Censo de Población y Vivienda 2020, Instituto Nacional de Estadística y Geografía.	Las y los jóvenes solicitantes presentan la documentación requerida de manera completa y veraz dentro de los plazos establecidos.
Actividad	[C8-01] Integrar expedientes de solicitudes a jóvenes para el pago de arrendamiento de vivienda	Porcentaje de expedientes de solicitudes que cumplen con los criterios de selección al total de subsidios otorgados	100.00	1,100.00	Las y los jóvenes solicitantes que cumplen los requisitos. Archivo interno de la Dirección de Gestión Sectorial y Políticas Públicas de Vivienda del Instituto Jalisco de la Vivienda.

Extrato de la MIR correspondiente al Programa Social de Mi Primera Renta del Programa Presupuestario SSV Acceso a la Vivienda Adecuada en Jalisco

33

34

8.2 Descripción de los mecanismos de seguimiento de la intervención pública.

MONITOREO

El seguimiento y monitoreo se realizará en primer lugar, a través de reportes emitidos por la Dirección General del Instituto y quedarán en su archivo interno para consulta.
El segundo de manera trimestral a través de la plataforma que indique la Secretaría de la Hacienda Pública.

También se podrá consultar el seguimiento del Programa a través de la página electrónica <https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/>

Pasos para la consulta:

1. Ingresar a la página de Presupuesto Ciudadano Jalisco. <https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/>
2. Ingresar al apartado de **Desempeño**.
3. En la pestaña de **avance físico**, elegir el año del ejercicio que se desea consultar.
4. En el apartado de **Categoría Administrativa**, elegir la Unidad Presupuestal: **54 Instituto Jalisciense de la Vivienda**, Unidad responsable: **Instituto Jalisciense de la Vivienda**.
5. Pulsar el ícono **BUSCAR**
6. Se desplegará una lista con los Programas Presupuestarios y se deberá elegir el que se requiera consultar.

Informe Anual de Resultados del Programa.

Con base en los resultados obtenidos de la aplicación de la evaluación del programa, el Titular del IJALVI presentará un Informe Anual de resultados:

- I. Al Titular del Órgano Interno de Control de la Dependencia o Entidad, de ser el caso, a más tardar el 31 de enero de cada año; y
- II. Al Órgano de Gobierno, en su caso, en su primera sesión ordinaria.

8.3 Descripción de los mecanismos de evaluación de la intervención pública

Evaluación Interna

Con el propósito de fortalecer el desarrollo del programa y que sea adaptable a las particularidades institucionales, el Instituto Jalisciense de la Vivienda, a través de la Dirección de Gestión Sectorial y Políticas Públicas de la Vivienda, realizará la evaluación trimestral del programa con base en la verificación del cumplimiento de objetivos y metas institucionales descritos en la Matriz de Indicadores para Resultados MIR – 2026.

El Órgano Interno de Control podrá recomendar la incorporación de elementos de control adicionales en virtud de las deficiencias que llegara a identificar en el desarrollo del programa, sin embargo, será la Dirección General, quien valorará la viabilidad y pertinencia de la inclusión de dichos elementos de control adicionales.

34

(35)

En caso de que, como resultado de la evaluación de los elementos de control adicionales, se identifiquen áreas de oportunidad o debilidades de control, deberán incorporarse al Programa de Mi Primera Renta con acciones de mejora para su seguimiento y cumplimiento correspondientes.

Al finalizar el Programa, se realizará el análisis de resultados que proporcione elementos importantes para su evaluación. Con el objeto de analizar la ejecución de las acciones de vivienda, se deberá:

- Analizar el nivel de satisfacción de las personas beneficiarias respecto al proceso de acceso al Programa, la calidad de la atención recibida y los resultados obtenidos a partir del apoyo otorgado. Para ello, se aplicará un instrumento de medición a una muestra aleatoria equivalente al 10% del total de beneficiarios, con el fin de obtener información representativa.
- Identificar el cumplimiento de los objetivos y metas programadas, y el ejercicio de los ingresos y gastos presupuestados, a cargo de la Tesorería del Instituto.
- Analizar desde una perspectiva social (Requisitos, población objetivo, características socioeconómicas de las personas beneficiarias) a cargo de la Dirección de Gestión Sectorial y Políticas Públicas de Vivienda.
- Detectar desde el punto de vista técnico (Problemas en el proceso y limitaciones para realizar la implementación del Programa) a cargo de la Dirección General.

Lo anterior con la finalidad de detectar variaciones y desviaciones programáticas y presupuestales y adoptar medidas correctivas que reorienten las acciones y el impacto de la intervención, para fortalecer la toma de decisiones y mejorar sus expectativas, con estos elementos la Dirección General, elaborará un informe anual de resultados, el cual será publicado en la página web del Instituto.

Evaluación Externa

Corresponde a la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, coordinar las actividades que las Dependencias y Entidades realicen en materia de evaluación externa, quienes podrán efectuar acciones de supervisión, seguimiento y evaluación en el momento en que lo consideren conveniente; también podrá ser incluido en el Programa Anual de Evaluación (PAE) de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco que para tal efecto emite la misma Secretaría en mención. El Instituto deberá presentar toda la información o documentación que sea requerida y ofrecer las condiciones necesarias para el desarrollo de la misma.

El Programa contempla recursos para evaluación externa.

35

9. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

9.1 Transparencia

En materia de transparencia y rendición de cuentas, el programa deberá cumplir con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás normatividad aplicable.

El programa, convocatorias o cualquier mecanismo en donde se asignen, distribuyan, entreguen o ejerzan recursos públicos son sujetos a auditoría, revisión y seguimiento por la Contraloría del Estado o a través del Órgano Interno de Control correspondiente, así como por los entes fiscalizadores en el ejercicio de sus atribuciones y en sus respectivos ámbitos de competencia, desde el inicio hasta su conclusión.

Con la finalidad de que los ciudadanos tengan acceso a toda la información sobre los mecanismos y características del Programa, la información generada estará disponible en las oficinas del Instituto Jalisciense de la Vivienda y será publicada en sus redes sociales, así como en las páginas electrónicas:

<https://ialvi.jalisco.gob.mx/>,

<https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/periodicos/periodico-oficial>

Cuando existan inconsistencias o irregularidades en la documentación o información presentadas, el Instituto Jalisciense de la Vivienda está facultada para verificar su autenticidad ante la autoridad emisora y podrá requerir pruebas adicionales que demuestren fehacientemente su identidad, así como que satisfacen los criterios de elegibilidad y requisitos.

La verificación ante la autoridad emisora está supeditada al tiempo de respuesta de cada autoridad, por lo que la aprobación del ingreso al Programa podrá quedar sujeta al tiempo que ocupe este proceso.

Para cualquier duda respecto a las presentes reglas de operación o del programa, se pone a disposición el siguiente contacto:

Dirección de Gestión sectorial y Políticas Públicas de Vivienda
López Cotilla No. 595, Col. Mexicaltzingo, Guadalajara, Jal.
Teléfono: 3330304300, ext. 54304
Correo electrónico: salvador.duenas@jalisco.gob.mx
Horario: Lunes a Viernes de 8:30 a 16:00 hrs.

9.2 Protección de datos personales

Los datos que sean aportados por las personas solicitantes al Instituto Jalisciense de la Vivienda de manera directa o indirecta a través de los municipios, serán utilizados únicamente para efectos de acceso a la Intervención pública y lo que queda establecido en el presente documento; estarán protegidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás

disposiciones aplicables, por lo tanto, quedan garantizados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales (Derechos ARCO).

Los datos personales y sensibles estarán bajo resguardo y protección del Instituto Jalisciense de la Vivienda, por lo que este sujeto obligado realizará el tratamiento de datos de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.

Si se desea conocer el catálogo de datos y las finalidades del tratamiento de los mismos, se podrá consultar el Aviso de privacidad en la siguiente liga electrónica:

<https://transparenciasitgei.jalisco.gob.mx/api/archivos/1667/download?inline=true>

Para el ejercicio de los Derechos ARCO, se ponen a disposición los datos de contacto de la Unidad de Transparencia:

Unidad de Transparencia del Instituto Jalisciense de la Vivienda

Teléfono: 33 3030 4300 Ext. 76945

Correo electrónico oficial: transparencia.ijalvi@red.jalisco.gob.mx

Domicilio: López Cotilla No. 595, Col Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jal.

Insto Jalisciense
Vivienda

9.3 Difusión

Además de la publicación del presente instrumento en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", <https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/seccion/periodico>, el Instituto Jalisciense de la Vivienda, será el encargado de dar a conocer el Programa, así como las ROP y sus convocatorias a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco, a través de su página electrónica oficial <https://ijalvi.jalisco.gob.mx/> y por medio de funcionarios públicos designados para tal efecto y/o mecanismos adicionales que considere pertinentes.

Debiendo utilizar siempre la siguiente leyenda "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno; y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa, con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

9.3.1 Convocatoria

Para asegurar la transparencia y el acceso a los apoyos, el Instituto Jalisciense de la Vivienda (IJALVI) emitirá, conforme a la suficiencia presupuestal, las convocatorias necesarias para el programa.

Estas se difundirán en su sitio web oficial <https://ijalvi.jalisco.gob.mx/> y a través de los mecanismos que el Instituto estime convenientes. Las convocatorias contendrán por lo menos, la siguiente información:

- Bases
- Participantes
- Características generales
- Etapas (en su caso)

38

- Vigencia
- Datos para dudas y aclaraciones
- Criterios de selección
- Aviso de privacidad
- Otros (en su caso)

Mecanismos de Recepción: El Instituto informará de manera oportuna a las personas solicitantes interesadas, si el proceso de inscripción y registro será presencial o mediante plataforma digital, especificando sedes, fechas, horarios y los requisitos documentales para su presentación o carga en la plataforma que el programa disponga para tal efecto.

9.4 Quejas y Denuncias.

Cualquier ciudadano tendrá derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Instrumento o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se pone a disposición la siguiente información:

De forma presencial en las oficinas del Órgano Interno de Control del Instituto Jalisciense de la Vivienda, ubicadas en la calle López Cotilla número 595, Primer Piso, colonia Centro del municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100.

En el Buzón físico, ubicado en el ingreso de las oficinas del IJALVI.

Vía telefónica al teléfono (33) 30304300 extensión 76921.

De manera remota a través del correo electrónico: denuncias.ijalvi@red.jalisco.gob.mx

Así también, se pone a disposición, el vínculo en el cual podrá denunciar actos y omisiones que impliquen responsabilidad administrativa de los servidores públicos, las cuales podrán formularse a través del Sistema de Denuncias (SIDEN), en la siguiente liga:

<https://contranet.jalisco.gob.mx/SIDEN/main/denuncias>.

9.5 Padrón de Beneficiarios

La Integración del Padrón Único de Beneficiarios (PUB) contribuye a mejorar la gestión de políticas públicas en el estado de Jalisco, con un enfoque de atención integral a las y los beneficiarios de las acciones y programas del gobierno estatal, con el fin de transparentar el destino del gasto gubernamental.

Dicho padrón se implementará con un Formato de Padrón Único (FPU) estandarizado y/o Registro de Apoyo a Personas (RAP), que permitirá recabar datos generales e información de los beneficiarios incluyendo:

- a) Nombre;
- b) Domicilio;

- c) Clave Única de Registro de Población (CURP); y
d) Lugar y fecha de nacimiento;

Además de recabar otros datos con base en los formatos establecidos.

La integración y actualización del Padrón deberá observarse en los términos de lo dispuesto por los artículos 31 Bis, 31 Ter, 31 Quater y 31 Quinquies de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco y demás disposiciones aplicables, considerando, además, lo establecido en los Lineamientos para la integración y/o actualización del Padrón Único de Beneficiarios (PUB), del Gobierno del Estado de Jalisco.

La difusión oportuna del padrón de beneficiarios en el portal <https://padronunico.jalisco.gob.mx/> y otros medios de información, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; atendiendo a las disposiciones de información y datos de menores de edad, así como, a lo establecido en los Lineamientos que norman el PUB del gobierno estatal.

El programa, quien adquiere el carácter de responsable de los datos personales, deberá tratar los mismos comprometiéndose a garantizar su confidencialidad y únicamente utilizarlos para los fines que le fueron transferidos.

Se pone a disposición el aviso de privacidad del Padrón Único de Beneficiarios del gobierno del estado de Jalisco, para conocer los términos y condiciones en que serán tratados sus datos personales, así como los terceros con quienes, en su caso, se compartirá información y la forma en cómo podrán ejercer sus derechos ARCO de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

<https://padronunico.jalisco.gob.mx/docs/general/00 - Aviso de Privacidad Integral 2026.pdf>

10. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y CIUDADANA

10.1 Mecanismos de participación ciudadana

El Instituto Jalisciense de la Vivienda, responsable del programa podrá implementar mecanismos de participación (mesas de trabajo, foros participativos, consultas públicas, entre otros); cuando así lo considere necesario, con el fin de fomentar la participación ciudadana de manera activa y directa en la toma de decisiones que contribuyan a mejorar la presente intervención pública, de conformidad con el artículo 11 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los principios y procedimientos previstos en la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco.

10.2 Contraloría Social

Se promoverá la participación de las personas beneficiarias en el programa a través de la integración y operación de los Comités de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, el Instituto Jalisciense de la Vivienda como instancia normativa deberá sujetarse a los "Lineamientos para la Contraloría Social en la Administración Pública Estatal, en materia de Desarrollo Social del Estado de Jalisco" publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha del 14 de enero de 2021, para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

Desde un enfoque de gobernanza y participación ciudadana se incorporan acciones y mecanismos de participación en los cuales la población objetivo aporte sugerencias desde el ejercicio de su compromiso en la Contraloría Social del Programa como un espacio de retroalimentación para robustecer de manera integral las Reglas de Operación del siguiente ejercicio fiscal.

Instituto Jalisciense
de la Vivienda



Instituto Jalisciense
de la Vivienda

GLOSARIO

DESISTIMIENTO: Acto voluntario mediante el cual la persona beneficiaria decide no seguir participando en el programa, ni recibir el apoyo acordado.

EL INSTITUTO/IJALVI: El Instituto Jalisciense de la Vivienda.

INGRESOS: Suma de ingresos netos o aportados a los gastos comunes, de las personas que integran el hogar.

HOGAR: Conjunto formado por una o más personas, unidas o no por lazos de parentesco, que residen habitualmente en la misma vivienda particular y se sostienen de un mismo gasto para la alimentación. En una vivienda pueden existir varios hogares. (Glosario del Instituto Nacional de Estadística y Geografía. INEGI)

PROGRAMA: Programa "Mi primera Renta" 2026.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Las presentes Reglas de Operación estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2026 y entrarán en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", por lo que la Dirección General del Instituto Jalisciense de la Vivienda realizará el trámite conducente para tales efectos.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

43

**Instituto Jalisciense de la Vivienda**

**JALISCO**
GOBIERNO DEL ESTADO

SOLICITUD DE INGRESO AL PROGRAMA
"MI PRIMER RENTA"

Instrucciones: Favor de llenar todos los espacios

Folio de Registro: _____ Fecha de Solicitud: _____

1. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

Nombre Completo: <i>(Anotar como está escrito en CURP)</i>		Edad: <i>(Años)</i>
CURP:		Género: ☐ Mujer ☐ Hombre ☐ No binario ☐ Otro
Estado Civil: ☐ Soltera/o ☐ Unión libre ☐ Casada/o ☐ Otro	Nombre del Cónyuge ó pareja: <i>(Si Aplica)</i>	
¿Es Jefa de Familia? ☐ Sí ☐ No	Ocupación Actual: _____ Ingresos Mensuales (\$): _____	

2. UBICACIÓN Y CONTACTO

Domicilio completo *(Calle, No., Colonia, Municipio, Código Postal)*

Clave de Elector (INE)	¿Tiene una Cuenta Bancaria para recibir transferencias? ☐ Sí ☐ No
Teléfono de contacto:	Correo electrónico de contacto

3. DATOS DEL ARRENDAMIENTO

¿Cuenta con contrato de arrendamiento? ☐ Sí ☐ No	Nombre de las partes Arrendador <i>(Dueño del inmueble)</i> _____ Arrendatario <i>(Persona que renta)</i> _____
Objeto del contrato: <i>(Domicilio)</i> _____ _____	
Vigencia del contrato: Del [DD / MM / AAAA] al [DD / MM / AAAA]	

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

Página 1 de 2

(42)

 **Instituto Jalisciense de la Vivienda**

**SOLICITUD DE INGRESO AL PROGRAMA
"MI PRIMER RENTA"**

 **JALISCO**
GOBIERNO DEL ESTADO

Instrucciones: Favor de llenar todos los espacios

4. INFORMACIÓN PARA EL FOMENTO A LA INCLUSIÓN Y EQUIDAD
Con el objetivo de atender necesidades específicas y reducir brechas de desigualdad, se solicita la siguiente información:

Criterio de Atención Prioritaria	Respuesta (Marque con una X)
¿Tiene alguna discapacidad permanente?	[] Sí [] No
¿Pertenece a algún pueblo o comunidad indígena?	[] Sí [] No
¿Se identifica como parte de la población LGBTQ+?	[] Sí [] No
¿Es familiar de una persona desaparecida?	[] Sí [] No Parentesco

Otorgo mi consentimiento para que se realicen las verificaciones correspondientes

Firma del Interesado

Bajo protesta de decir verdad, declaro que actualmente no estoy recibiendo apoyo para pago de renta de otra instancia gubernamental.

Autorizo a realizar cualquier investigación y verificación necesarias para comprobar lo anterior. De encontrarse irregularidad en mi declaración, asumo la responsabilidad y sanciones que ello conlleve.

Firma bajo protesta de decir la verdad

Firma del Interesado

AVISO DE PRIVACIDAD: La información recabada por el Instituto Jalisciense de la Vivienda, será utilizada única y exclusivamente para cumplir con el objetivo y atribuciones del programa. Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral lo podrá consultar en el siguiente link:
<https://transparencia.sitgej.jalisco.gob.mx/apl/api/archivos/1667/download?inline=true>

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

Página 2 de 2

EL SUSCRITO ARQ. LUIS GUILLERMO MEDRANO BARBA DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO JALISCIENSE DE LA VIVIENDA, ACTUANDO CON LA FACULTAD OTORGADA POR EL ARTÍCULO 23 FRACCIÓN XVII DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE JALISCO Y POR EL ARTÍCULO 17 FRACCIÓN XXVIII DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO JALISCIENSE DE LA VIVIENDA: -----

CERTIFICO

Que la presente copia fotostática concuerda fielmente con las REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA "MI PRIMERA RENTA 2026" Y SOLICITUD DE INGRESO AL PROGRAMA MPR 1, APROBADOS EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA 02/2026 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 26 VEINTISÉIS DE MARZO DE 2026 DOS MIL VEINTISÉIS. Instrumento que obra en los archivos de la Dirección General del Instituto Jalisciense de la Vivienda del Estado de Jalisco, mismo que cotejo y compulso en 42 cuarenta y dos hojas útiles escritas por su anverso y doy fe del contenido del documento que en original obra dentro del Organismo. En la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 26 veintiséis días del mes de marzo del año 2026 dos mil veintiséis.-----

"2026, JALISCO CUNA DE LA IDENTIDAD NACIONAL Y EL MUNDIAL QUE NOS UNE"
El Director General del
Instituto Jalisciense de la Vivienda


Arq. Luis Guillermo Medrano Barba

Responsable del cotejo


Arq. Luis Guillermo Medrano Barba
Director General del JALVI